DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 13 MAR 2018

VISTO:

El Expediente N° 17106/17 caratulado "MINISTERIO DE EDUCACION – DIRECCION DE EDUCACION PERMANENTE DE JOVENES Y ADULTOS – S/CREACIÓN ESCUELA PARA ADULTOS N° 17 EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI"; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la creación de la Escuela para Adultos Nº 17 con sede en la localidad de Ingeniero Luiggi, Categoría Segunda;

Que por Decreto N° 200/17 de este Poder Ejecutivo, se crearon en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos dependiente de la Subsecretaría de Educación las Escuelas para Adultos N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 15 y N° 16;

Que mediante la Resolución Nº 100/17 del Ministerio de Educación, se estableció, entre otras, la dependencia de las extensiones áulicas de la Escuela para Adultos Nº 10 de la localidad de Realicó, a fin de brindar cobertura territorial y garantizar la terminalidad educativa de los niveles obligatorios;

Que de acuerdo a la demanda surgida en la región que comprende la mencionada Escuela, la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos considera necesario desdoblar el área de cobertura de dicho establecimiento educativo, siendo relevante, entonces, la creación de una nueva Escuela para Adultos;

Que a fojas 2, la citada Dirección informa que ha efectuado las previsiones necesarias para la puesta en funcionamiento de la institución a crearse, no generando mayores erogaciones presupuestarias al Estado Provincial;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones de los artículos 103, 104, 130, 132, inciso h) y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación:

Que corresponde proceder al dictado del correspondiente acto administrativo;

POR ELLO:

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- Créase, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2018, en el ámbito de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, la Escuela para Adultos N° 17, Categoría Segunda, en la-localidad de Ingeniero Luiggi, por transformación de la Extensión Áulica N° 4, CUE 420/102804, de la misma localidad.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Educación para el dictado de toda normativa

//.-



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Sa Dampa

República Argentina

Poder Ejeculivo de la Provincia de La Pampo

//2.-

necesaria para la implementación del presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Bertano ficial, comuníquese, publiquese y pase al Ministerio de Educación sas efectos.

DECRETO N°

399

MG. CARLOS ALBERTO VERNA GOBERNADOR DE LA PAMPA

PTOL MARIA CRISTINA GARELLO

MINISTRA DE EDUCACION

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS